

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 8146401



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJEROS QUE SE INDICAN, POR FALTA
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 250303
SANTIAGO, 04 de Septiembre de 2017

VISTO: la falta de interés de doña Beatriz
Delia CONDORI FERNANDEZ de nacionalidad PERUANA, don Mathias Esteban ZAPANA
CONDORI de nacionalidad PERUANA.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido
más de 1 año y 3 meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes a las
SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°34617 DEL 06.05.2016 DEL DEPARTAMENTO
DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,
SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°34619 DEL 06.05.2016 DEL DEPARTAMENTO
DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,
sin que los extranjeros hayan realizado gestión alguna para regularizar su
situación.

b) Que es facultad privativa de esta
Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por
extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138
N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE las SOLICITUD DE RESIDENCIA POR
CORREO N°34617 DEL 06.05.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITUD DE RESIDENCIA POR
CORREO N°34619 DEL 06.05.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de
interés de los extranjeros doña Beatriz Delia CONDORI FERNANDEZ de
nacionalidad PERUANA, don Mathias Esteban ZAPANA CONDORI de nacionalidad
PERUANA.

NOTIFÍQUESE por escrito la presente
resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del
país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su
notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si
los afectados no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

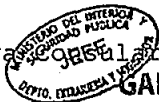
RESÉRVESE a los afectados, el recurso
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a
la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento
y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS/VCL/KCA
[326] 04/09/2017
DISTRIBUCIÓN:

• Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
• Policía Internacional



GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION SUPLENTE